



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL – SIMULACION RELATIVA.
Radicado : 2021-00021-00
Demandante : NANCY PATRICIA MARTINEZ ARDILA
Demandado : PAULA MELISSA MANRIQUE MARTINEZ .
Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 28 de mayo de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Observa este Juzgador que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de mayo de 2021, subsanando la demanda.

Estudiada la demanda, este Despacho judicial dispone admitirla porque reúne los requisitos formales propios de este tipo de proceso, y el despacho es competente para conocer de ella, por su naturaleza y cuantía.

Así mismo, como quiera que la parte accionante constituyó caución de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en la suma solicitada de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.200.000.00) e incluye a terceros, el despacho considera que la misma es suficiente, y por lo tanto se ha de admitir para que proceda la orden de inscripción de la demanda respecto de los bienes solicitados en el escrito de medidas cautelares obrante en el numeral 5º del expediente digital folios 2 y 3 del archivo PDF.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda **VERBAL DE SIMULACION RELATIVA**, instaurada a instancia de **NANCY PATRICIA MARTINEZ ARDILA** contra **PAULA MELISSA MANRIQUE MARTINEZ y ROSA JULIA ALZATE MONCADA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la demandada por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del C.G.P., para su pronunciamiento.

CUARTO: Admitir a la parte demandante **NANCY PATRICIA MARTINEZ ARDILA**, la caución constituida mediante la póliza judicial No. B-100038161 del 07 de abril de 2021, y su anexo No. 1 de fecha 09 de abril de 2021 de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para los efectos de la inscripción de la demanda.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda respecto de los siguientes bienes:

- Inscribábase la demanda sobre la cuota parte del 50% del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 300-16267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Inscribábase la demanda sobre la cuota parte del 50% del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 300-110032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Líbrese el Oficio correspondiente.

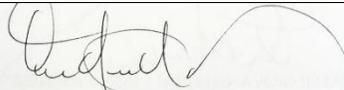
NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 01 DE JUNIO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.